



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7372	29/09/2021
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1489:

***Régimen Informativo para Supervisión (R.I. - S.).
Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la incorporación de un nuevo requerimiento informativo de frecuencia anual denominado "Padrón de entidades financieras obligadas a reportar información para la cooperación tributaria internacional" dentro del régimen informativo de la referencia, en función de lo dispuesto mediante la Comunicación "A" 7337.

Se aclara que la primera declaración de información deberá realizarse al 31.10.2021, operando el vencimiento el 15.11.2021.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



1. Normas generales.
2. Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Niveles de consolidación 2 y 3).
3. Estado de situación de deudores consolidado con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Nivel de consolidación 3).
4. Exigencia e integración de capitales mínimos consolidados con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Nivel de consolidación 3).
5. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos consolidado con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Nivel de consolidación 3).
6. Detalle de empresas o entidades vinculadas. (Nivel de consolidación 1).
7. Información sobre datos complementarios. (Nivel de consolidación 1).
8. Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional (Nivel de consolidación 2).
9. Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez (Nivel de consolidación a informar 1 y 2).
10. Herramientas de Seguimiento del Riesgo de Liquidez (Nivel de consolidación a informar 1 y 2).
11. Ratio de fondeo neto estable (Nivel de consolidación a informar 1 y 3).
- 12. Padrón de entidades financieras obligadas a reportar información para la cooperación tributaria internacional.**

Niveles de consolidación - excepto puntos 9, 10 y 11:

- 1: Casa central y sucursales en el país
- 2: Casa central, sucursales en el país y filiales en el exterior
- 3: Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior

Niveles de consolidación - puntos 9 y 10:

- 1: Casa central y sucursales en el país;
- 2: Casa central, sucursales y subsidiarias en el país y en el exterior

Niveles de consolidación - punto 11

- 1: Casa central y sucursales en el país;
- 3: Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S.)
	1 – NORMAS GENERALES

- 1.1. Los plazos para la presentación de las informaciones comprendidas en los puntos 2. a 5., 7. y 9. a 11. de este régimen son los establecidos para el “Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual”.

Las informaciones a las que se hace referencia en los puntos 6.,8. y 12. deberán presentarse con una frecuencia anual. En ambos casos el vencimiento operará el día 20 del mes subsiguiente al que se refieran los datos.

- 1.2. Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimal. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sean igual o mayor a 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Esta información deberá ser acompañada de los informes requeridos por las disposiciones dadas a conocer a través de los puntos 3., 4. y 6. del Anexo IV de las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.

Los componentes del Régimen Informativo para Supervisión, cuando corresponda, serán presentados a la Superintendencia de Entidades Financiera y Cambiarias de acuerdo con lo establecido en las “Normas sobre presentación de informaciones al Banco Central de la República Argentina”.

Este régimen informativo se encuentra sujeto al punto 2. de la Sección 1. del texto ordenado de “Presentación de informaciones al BCRA”.



B.C.R.A.

12 - PADRÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS OBLIGADAS A REPORTAR
INFORMACIÓN PARA LA COOPERACIÓN TRIBUTARIA INTERNACIONAL

Instrucciones generales

Las entidades financieras obligadas conforme al Estándar de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para el Intercambio Automático de Información sobre cuentas financieras –en los términos del citado estándar y de las disposiciones de la AFIP en la materia-, deberán inscribirse mediante el formulario “Padrón cooperación tributaria” habilitado al efecto por esta Institución en el sitio web <https://www3.bcra.gob.ar>.

La información consignada tendrá el carácter de declaración jurada, y se deberá actualizar al 31 de diciembre de cada año.

El punto 2. *Situación de la entidad* deberá ser integrado por todas las entidades financieras, mientras que el resto de los datos deberá ser informado por las entidades financieras obligadas.

Datos solicitados

1. Fecha a la que corresponde la información
2. Situación de la entidad: obligada / no obligada
3. Registran cuentas declarables en pesos y/o en moneda extranjera en el período a informar (definidas en la Resolución General de la AFIP N° 4056/17 y modificatorias): Si / No
4. Cantidad de cuentas declarables
5. Porcentaje de cuentas que corresponden a:
 - personas humanas residentes en una jurisdicción extranjera
 - personas jurídicas residentes en una jurisdicción extranjera